



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019-MDCC-CM

Caleta de Carquín, 28 de marzo del 2019

EL CONCEJO DISTRICTAL DE CALETA DE CARQUIN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 024-2019-SGDEUMA/UMA/MDCC de fecha 26 de marzo del 2019, emitido por la Unidad de Medio Ambiente; Informe N° 111-2019-MDCC/SGDEUMA de fecha 27 de marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Urbano y Medio Ambiente; e Informe Legal N° 0072-2019-MDCC-UAJ-JJCHD, de fecha 27 de marzo del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que: "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son componentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley*". De la misma manera el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Corresponde al Concejo Municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley*".

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, para lo cual en el numeral 2.1 del artículo 84° del referido cuerpo legal, se establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directamente o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes.

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010 - MINAM, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CALETA DE Carquin

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019-MDCC-CM

Que, el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 29419 concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establecen que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción.

Que, el artículo 24° del precitado Decreto Supremo, señala que las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad; por otro lado, agrega en su artículo 25°, que el referido programa a cargo de las municipalidades tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal en cuanto a la elaboración y aprobación de una Ordenanza que contemple los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 024-2019-SGDEUMA/UMA/MDCC de fecha 26 de marzo del 20'19, la Unidad de Medio Ambiente remite el proyecto de Ordenanza que Regula la Formalización de Segregadores y Recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito Caleta de Carquin – provincia de Huaura – región Lima, el cual cuenta con 19 artículos, 05 disposiciones complementarias finales y 01 disposición complementaria derogatoria

Que, mediante Informe N° 111-2019-MDCC/SGDEUMA de fecha 27 de marzo del 2019, La Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Urbano y Medio Ambiente, concluye lo siguiente: "(...) Solicito la evaluación y aprobación del proyecto de Ordenanza, presentado por la Unidad de Medio Ambiente a Sesión de Concejo y por Ordenanza Municipal".

Que, mediante Informe Legal N° 0072-2019-MDCC-UAJ-JJCHD, de fecha 27 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente: "(...) De acuerdo a los fundamentos antes expuestos, el Despacho de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquin, recomienda la siguiente medida: 5.1 Elévese, a Sesión de Concejo para su lectura, evaluación y aprobación del proyecto de Ordenanza que Regula la Formalización de Segregadores y Recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito Caleta de Carquin – provincia de Huaura – región Lima."

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta.

ACORDÓ:

Artículo 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula la Formalización de Segregadores y Recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito Caleta de Carquin – provincia de Huaura – región Lima, el cual cuenta con 19 artículos, 05 disposiciones complementarias finales y 01 disposición complementaria derogatoria, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Urbano y Medio Ambiente, la Sub Gerencia de

Plazuela San Martín S/N - Carquin
municaletadecarquin@hotmail.com
RUC N° 20188720723
Telf. 232-2890

www.municaletacarquin.gob



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE *Carquin*

PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019-MDCC-CM



Administración Tributaria, Unidad de Medio Ambiente, Unidad de Fiscalización Tributaria y Unidad de Asesoría Jurídica en todo cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN

Nilton Ademir Carreño Panana

Nilton Ademir Carreño Panana
ALCALDE

